



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

21 NOV 2012

ANGOL,

1937

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/114

**VISTOS:**

a) El Contrato de Comodato de fecha 16 de Noviembre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la JUNTA DE VECINOS N° 6 LAS ARAUCARIAS, representada por su Presidente Don HÉCTOR OSORIO PADILLA**, entrega en comodato las propiedades destinadas a equipamiento de una superficie de 1.324 mts.2 y el de una superficie de 926 mts2 ubicados en calles Germán Decher y Leopoldo Sabelle Guerraty, y al Este de calle Leopoldo Sabelle Guerraty y tendrán como destino exclusivo la construcción de una Multicancha y una Sede Social para la respectiva unidad vecinal;

b) En Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 14 de Noviembre de 2012 del Concejo Municipal, se acuerda entregar en comodato a la Junta de Vecinos N° 6 Las Araucarias, representada por su Presidente Don Héctor Osorio Padilla, las propiedades individualizadas en la letra a) del presente decreto;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE el Contrato de Comodato** de fecha 16 de Noviembre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la JUNTA DE VECINOS N° 6 LAS ARAUCARIAS, representado por su Presidente Don HÉCTOR OSORIO PADILLA**, entrega en comodato las propiedades destinadas a equipamiento de una superficie de 1.324 mts2 y el de una superficie de 926 mts2 ubicados en calles Germán Decher y Leopoldo Sabelle Guerraty, y al Este de calle Leopoldo Sabelle Guerraty y tendrán como destino exclusivo la construcción de una Multicancha y una Sede Social para la respectiva Unidad Vecinal.

2. El presente contrato tendrá una duración de **cinco años (5)** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN**

- SR. HÉCTOR OSORIO PADILLA  
PDTE. JUNTA VECINOS N° 6 LAS ARAUCARIAS
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



*"Angol ... creciendo con su historia"*